

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Resolución de 16/05/2017, del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas para 2017, al amparo de la Orden 67/2017, de 21 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de planes individuales de promoción internacional, para promover y consolidar la actividad exportadora de las empresas cofinanciadas en un 80%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Extracto BDNS (Identif.): 346942.

Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de acciones contempladas en sus Planes Individuales de Promoción Internacional.

La finalidad de estas acciones es favorecer la internacionalización del tejido empresarial y productivo regional, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de ayudas de minimis. Según este Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no deberán exceder de 200.000 euros.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria:

- Las empresas.
- Las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Los clústeres.
- Las comunidades de bienes.
- Las cooperativas.
- Las agrupaciones y asociaciones de empresas con ánimo de lucro.
- Cualquier otro tipo de unidad económica con patrimonio separado, excepto las fundaciones, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Desarrollar su actividad económica en Castilla-La Mancha.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias tanto con la administración estatal como con la autonómica y con la Seguridad Social, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.
- No haber solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- No tener la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2, puntos 20 y 24 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.
- No haber sido beneficiario de ayudas para la realización de Planes Individuales de Promoción Internacional convocadas por el IPEX en las dos convocatorias anteriores a la convocatoria del año en curso.

Acciones y gastos subvencionables.

Son subvencionables con arreglo a esta orden las acciones de carácter internacional que consistan en:

- La participación en ferias y eventos en los que no haya pabellón oficial de España.
- Las visitas a ferias y eventos.
- Acciones promocionales tales como exposiciones, promociones en punto de venta, degustaciones, demostraciones, jornadas técnicas, congresos y seminarios profesionales.
- Viajes comerciales y viajes de prospección y estudio.
- Registro de patentes y marcas y homologaciones y certificaciones ante organismos oficiales extranjeros, así como nacionales que permiten la comercialización en el exterior.

Quedan excluidas las acciones de promoción que se encuentren en el Plan de Acciones Agrupadas del IPEX o que se realicen agrupadamente con cualquier otro organismo, asociación o entidad.

Se consideran gastos subvencionables, los costes reales, efectivamente realizados, que no superen el valor de mercado y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Gastos subvencionables.

- En la participación en ferias y eventos: viaje de una persona, alquiler del espacio expositivo, diseño, montaje y decoración del stand, inserción en catálogos oficiales de la feria, transporte de muestras, alquiler de mobiliario y equipos audiovisuales, azafatas e intérpretes.
- En las visitas a ferias y eventos: viaje de una persona, intérpretes y asistencia técnica especializada en el mercado objetivo para la preparación de agendas de entrevistas.
- En las acciones promocionales: viaje de una persona, alquiler y acondicionamiento del espacio expositivo, transporte de muestras, intérpretes, asistencia técnica especializada en el mercado objetivo para la preparación de agendas de entrevistas y agencia organizadora del evento.
- En los viajes comerciales y de prospección y estudio: viaje de una persona, intérpretes y asistencia técnica especializada en el mercado objetivo para la preparación de agendas de entrevistas. Se apoyará un máximo de tres viajes por cada país objetivo.
- Gastos derivados del registro de patentes y marcas y homologaciones y certificaciones ante organismos oficiales en el exterior, así como organismos nacionales que faciliten la comercialización en el exterior.

En todos los casos, el viaje de una persona incluirá los gastos de desplazamiento (billete de avión/tren/barco ida y vuelta al país de destino, en clase turista) y el alojamiento (coste de habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno y tasas obligatorias del país). El viaje ida y vuelta se entenderá con origen y destino España, aunque de forma justificada se podrá realizar el desplazamiento ida y vuelta desde otro país, siempre que por parte del interesado se comunique con antelación al IPEX, reciba la autorización de este último y el coste no sobrepase al que correspondería a un desplazamiento con origen y destino España.

Se considerarán acciones y gastos elegibles en la convocatoria, aquellos que se refieran a eventos que se ejecuten desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de octubre de 2017 y que hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Gastos no subvencionables.

- Los gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante, IVA y otros impuestos o tasas que sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos de personal.
- Los gastos bancarios de cualquier tipo de operación.

Cuantía de la ayuda.

El porcentaje de subvención máxima no podrá exceder del 20% en el caso de grandes empresas y del 40% para el resto de beneficiarios, con límite máximo de 8.000,00 euros de ayuda por beneficiario.

El presupuesto mínimo de la suma de todos los gastos sobre los que se solicita la subvención, deberá ser, al menos, de 6.000 euros. Esta información se deberá presentar en el modelo que acompaña a esta convocatoria (Anexo II).

Solicitudes y plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria será del 23 de mayo al 6 de junio de 2017.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es)) o a través de la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/>. Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Todos los trámites relacionados con las solicitudes de ayudas se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de cuatro meses a contar desde el 23 de mayo de 2017.

Justificación.

El plazo máximo de justificación, será de un mes desde la finalización de la acción.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara. Persona de contacto **Ester Simón**, 949212100. Destudios2@ceoeguadalajara.es